

877570

19233



11421

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

NEL/GMC 3036

106606

DECRETO SECC. 1ª N° 4609

LAS CONDES, 18 NOV 2021

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4.153, de fecha 07 de octubre de 2021, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y se llamó a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN” ID N°2560-36-LQ21**, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4.418, de fecha 04 de noviembre de 2021; El Acto de Apertura electrónica de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 09 de noviembre de 2021; El Acta N° 187/2021 de la Comisión Evaluadora, de fecha 15 de noviembre de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


Y CONSIDERANDO:

- 1º Que, por Alcaldicio Sección 1ª N°4.153, de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y se llamó a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN” ID N°2560-36-LQ21**, del portal www.mercadopublico.cl;
- 2º Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 29 de octubre de 2021.
- 3º El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.418, de fecha 04 de noviembre de 2021, que aprobó las Aclaraciones de Oficio que indica.
- 4º Que, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”.
- 5º Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: “Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación.”



- Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso".
- 6° Que, el punto A.3.1. de las Bases de Licitación, establece que "Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos no serán evaluados y por tanto, quedarán marginados de la licitación."
- 7° Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.5.1. de las Bases Administrativas, "Si algún oferente no cumpliera con lo establecido en las Bases y en particular con los requerimientos técnicos establecidas en éstas, no podrá continuar en el proceso de licitación...";
- 8° El Acto de Apertura electrónica de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 09 de noviembre de 2021 del portal www.mercadopublico.cl, en que se deja constancia que la oferta presentada por **ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PUBLICAS, RUT N° 13.821.655-1**, debió ser rechazada, al no presentar ofertas en el proceso licitatorio, de acuerdo con lo establecido en el punto A.3.1. de las Bases Administrativas.
- 9° Que, la Comisión Evaluadora, mediante Acta N° 187/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, propuso al Señor Alcalde **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por **ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PUBLICAS, RUT N° 13.821.655-1**, al llamado a Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN"** ID N°2560-36-LQ21, del portal www.mercadopublico.cl, por no ajustarse a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en particular, por no presentar ofertas en el proceso licitatorio, de acuerdo con lo establecido en el punto A.3.1. de las Bases Administrativas.

DECRETO:

- 
1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por **ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PUBLICAS, RUT N° 13.821.655-1**, en la Licitación para la contratación para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN"** ID N°2560-36-LQ21, del portal www.mercadopublico.cl, por no ajustarse a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en particular, por no presentar ofertas en el proceso licitatorio, de acuerdo con lo establecido en el punto A.3.1. de las Bases Administrativas.
2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN"** ID N°2560-36-LQ21, del portal www.mercadopublico.cl, por los motivos

expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, al no existir oferentes que hayan presentado ofertas válidamente en el presente proceso licitatorio.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-36-LQ21. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Departamento de Computación e informática
Tesorería Municipal
Oficina de Partes
Secplan

